

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Gobierno.- Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación.- Dirección General de Medios Impresos.- Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.

CARLOS AVILÉS ALLENDE, Director General de Medios Impresos de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 30 primer párrafo, 42 y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10 fracción XV y 40 fracciones X y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, he tenido a bien expedir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el primero de agosto de dos mil diecinueve la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas sufrió un cambio de domicilio, para lo cual he tenido a bien emitir el siguiente

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE PUBLICACIONES Y REVISTAS ILUSTRADAS**

Por medio del presente, se hace del conocimiento al público en general que el nuevo domicilio de la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, será el ubicado en la calle Roma número 41, primer piso, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas y teléfono 5209 88 00 extensiones 15816, 15820 y 15855.

Lo anterior, a efecto de que toda la correspondencia, procedimientos administrativos y trámites de Certificado de Licitud de Título y Contenido, Duplicado de Certificado de Licitud de Título y Contenido, Registro de Cambio de Editor Responsable, Registro de Cambio de Titular de los derechos de la publicación y todos los demás trámites relacionados o vinculados con la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, se envíen y realicen en dicho domicilio.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil diecinueve.- El Director General de Medios Impresos, **Carlos Avilés Allende**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Gobierno.- Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación.- Dirección General de Medios Impresos.- Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.

CARLOS AVILÉS ALLENDE, Director General de Medios Impresos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 28, 30 primer párrafo y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 inciso B, fracción XXIII, 10 fracciones III y XVIII; 40 fracciones X, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como 3, 4 y 5 del Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas, y

CONSIDERANDO

Que el primero de agosto de dos mil diecinueve la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas sufrió un cambio de domicilio.

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que la autoridad podrá suspender los términos por causas de fuerza mayor, debidamente fundados y motivados, y

Que derivado del cambio de domicilio y, que la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, necesita generar condiciones que permitan otorgar certeza jurídica a quienes realizan trámites ante ella; resulta necesario suspender los plazos y términos de los trámites y procedimientos administrativos vinculados a dicho órgano, hasta en tanto no se encuentre su archivo de trámite completamente instalado en las nuevas oficinas, para lo cual he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN A CABO ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE PUBLICACIONES Y REVISTAS ILUSTRADAS

PRIMERO.- Se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo en la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.

SEGUNDO.- La suspensión a la que refiere el presente Acuerdo estará vigente hasta que sea declarado por la autoridad competente el término del estado de suspensión una vez que se encuentre el archivo de trámite de la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas debidamente instalado en las nuevas oficinas, mediante acto administrativo.

TERCERO.- Con independencia de lo anterior, la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas podrá determinar la reanudación del cómputo de plazos y términos, en aquellos trámites y procedimientos administrativos en los que existan las condiciones necesarias para levantar la suspensión. Lo anterior deberá notificarlo al interesado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil diecinueve.- El Director General de Medios Impresos, **Carlos Avilés Allende**.- Rúbrica.